



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL ATLANTICO

OFICIO No.

RESOLUCION No. 000293
(18 MAYO 1986,)

" Por la cual se le fija capacidad transportadora a una empresa "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO,
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que a partir de la vigencia del acuerdo 040 de Septiembre 12 de 1.985, la capacidad transportadora máxima de las empresas de transportes público colectivo de pasajeros por carretera, será la actualmente vinculada, adicionada en un diez por ciento (10%).-

Que de conformidad con el artículo 2o. del mencionado acuerdo, la capacidad transportadora máxima, resultante de la aplicación del artículo 1o., no será en ningún caso superior a la capacidad transportadora máxima que tenga la empresa.

Que la capacidad transportadora de la Cooperativa de Transportadores de Galapa Ltda., " COOTRAGAL LTDA.", es la siguiente:

Capacidad máxima ;	43 Buses
Capacidad mínima:	36 Buses
Capacidad Actual :	46 Buses.

Que de conformidad con el acuerdo 040 de 1.985, la capacidad transportadora queda fijada de la siguiente forma:

Capacidad máxima:	43 Buses
Capacidad mínima:	36 Buses.

Que en razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 1o. y 2o. del acuerdo 040 de 1.985,

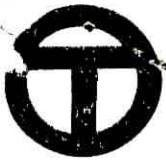
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Fijar la capacidad transportadora a la Cooperativa de transportadores de Galapa Ltda., " COOTRAGAL", así:

Capacidad máxima:	43 Buses
Capacidad mínima:	36 Buses

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Policía, velarán por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

. / .




V
Continuación de la Resolución No. 000293 de fecha **18 MAYO 1986**
" Por la cual se le fija capacidad transportadora a una empresa "

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los **18 MAYO 1986**


ADRIANO MOVIL ARIAS
Director Regional.


VICTOR LOPEZ GUERRERO
Jefe Sección Administrativa.